



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 548 -2020-MPM/A

Moyobamba, 05 NOV '20

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0043337 con Registro N° 367049 y Expediente N°327896, de fecha 08 de setiembre de 2020; Informe Técnico N° 043-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 17 de setiembre de 2020, Nota Informativa N° 106-2020-MPM/GDS/SGPySS/PVL, de fecha 02 de octubre de 2020; Nota Informativa N° 463-2020-MPM/GDS/SGPySS, de fecha 05 de octubre de 2020; Nota Informativa N° 1060-2020-MPM/GDS, de fecha 18 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0043337 con Registro N° 367049 y Expediente N°327896, de fecha 08 de setiembre de 2020; la Sra. VISNELY CABRERA SUAREZ, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "Santa Martha", Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, mediante Informe Técnico N°043-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 03 de setiembre de 2020, el Responsable del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior, en el cual concluye que la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche, denominado "SANTA MARTHA", **SI CUMPLE** con los requisitos, estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "SANTA MARTHA", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 106-2020-MPM/GDS/SGPySS/PVL, de fecha 02 de octubre de 2020, el responsable del programa vaso de leche, solicita a la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, el reconocimiento de Junta Directiva del comité de vaso de leche, denominado "SANTA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 548 -2020-MPM/A

MARTHA" lo cual concluye que, de la evaluación realizada al expediente presentado, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 463-2020-MPM/GDS-SGPySS, de fecha 05 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales solicita a la Gerencia de Desarrollo Social el reconocimiento de Junta Directiva del comité de vaso de leche, denominado "SANTA MARTHA" lo cual concluye que, de la evaluación realizada al expediente presentado, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 1060-2020-MPM/GDS, de fecha 18 de setiembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal el reconocimiento de Junta Directiva del comité de vaso de leche, denominado "SANTA MARTHA" jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares, Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, mediante proveído de fecha 05 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha al Comité de Vaso de Leche denominado "SANTA MARTHA", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominada "SANTA MARTHA", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, como comité dedicado a promover el desarrollo de su sector supeditado al interés general: precisando que su vigencia es de dos (02) años, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	VISNELY CABRERA SUAREZ	48228774
VICE PRESIDENTE	FLOR DELINA LLAMO VERA	33669651
SECRETARIA	DORIS SABOYA GUERRA	41482958
TESORERA	HORTENCIA MALCA SANTA CRUZ	44351765
FISCAL	ADELAIDA CORONEL FERNANDEZ	48601779
VOCAL I	MERY LUZ SINARAHUA OJANASTA	70085146
VOCAL II	MAGALY LLAJA CASTILLO	47292616

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidenta, la señora VISNELY CABRERA SUAREZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 48228774, a fin de que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 548 -2020-MPM/A

realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA DE MOYOBAMBA
SR. GASTEL MUAMAN CHINCHAY
ALCALDE